D E C R E T O Nº 505

VISTO:

a)- Expediente Administrativo Nº 140798 (Interno HCD Nº 281/2021), todo su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que, como hace referencia la solicitante, la misma interesa una exención de pago en su deuda ante el Estado Municipal en concepto de Tasa de Contribución por Mejoras.

Que, conforme consta en el expediente con el que se realizó el Decreto Nº 486 sancionado por este cuerpo el 25/03/2021, el inmueble del cual se pretende la exención del pago de deuda fue recibido en donación a través de escritura Nº 5 expedida por el escribano Federico Miguel Viollaz, Reg. Notarial Nº 21, la cual expresa en una de sus cláusulas titulada como "*Motivación Cargo"* que la donación se realiza para que en el inmueble de referencia se proceda a la construcción de dependencias de la entidad donataria destinadas al cumplimiento de sus fines sociales.

Que, en primer lugar, debemos centrarnos en la figura del beneficiario y preguntarnos si corresponde o no el otorgamiento de lo interesado, entendiendo este Cuerpo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la peticionante, teniendo en cuenta el carácter de la institución que la misma representa, esto es ALCEC, siendo ésta una asociación sin fines de lucro que brinda un servicio invaluable para nuestra comunidad.

Que, si bien en este Cuerpo no hay muchos antecedentes de excepciones de Tasas por Contribución por Mejoras, si podemos encontrar una en el Decreto Nº 288 del año 2012, donde se exime del pago a la Liga de Madres de Familia por la "Ampliación Luminarias 2011", con la que fue beneficiado el edificio donde funciona la Escuela de Educación Integral Nº 7 "Dr. Luis A. Guido".

Que, los fundamentos son similares a los que podemos encontrar, por ser una entidad sin fines de lucro al igual que ALCEC, que cumplen un rol social muy importante para nuestra localidad.

Que, habiendo resuelto la primera cuestión, corresponde inmiscuirnos en la deuda en sí, la cual, según informe expedido por sistema municipal es de **$ 212.038,92**.- correspondiéndose dicho monto a las mejoras de red de agua y cloacas.

Que teniendo en cuenta que la intención de este Cuerpo es el acompañamiento para con este tipo de entidades, y a los fines de evitar próximas peticiones idénticas que la presente por parte de la beneficiaria, es que

//////

este Concejo resuelve otorgar la exención de pago de tasa de contribución por mejoras sobre el inmueble de mención sobre sus periodos adeudados supra mencionados como así también en aquellos que puedan devenir a futuro.

Que, dadas las especiales condiciones del caso y teniendo en cuenta las facultades propias de este órgano para tomar una determinación al respecto, corresponde el dictado del presente, haciendo lugar a lo solicitado por la administrada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, por los considerandos precedentes, HACER LUGAR al pedido tramitado mediante **Expediente Nº 140.798,** (Interno HCD Nº 281/2021), por el cual la Presidenta de ALCEC Villaguay Dra. MARÍA DORA ÁLVAREZ solicita exención de deuda por Tasa de Contribución por Mejoras respecto del inmueble sito en calle Balcarce S/Nº, Quinta 121 Manzana 2 de nuestra ciudad de Villaguay, **otorgando a la peticionante exención de pago de la deuda por la mencionada tasa, y haciendo extensivo este beneficio a los vencimientos que sobre igual concepto puedan devenir a futuro**.

Art. 2º).- Comuníquese a la parte interesada y al D.E.M -área que corresponda-, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.